

CAPITULO VI

Gestión económico-administrativa

Art. 38. El Colegio depende de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial a efectos administrativos. La gestión económica vendrá atribuida a un Administrador, bajo la autoridad de la Comisión Directiva. Aquella confeccionará el presupuesto anual y dará cuenta a ésta, trimestralmente, de la marcha económica del Colegio y antes si se solicita.

Art. 39. El Colegio contará con los siguientes medios económicos:

1. Cuotas satisfechas por los colegiales.
2. Subvenciones del Estado.

Art. 40. El establecimiento y modificación de las cuotas anuales a satisfacer por los colegiales requerirá, además de la autorización del Rectorado, la del Patronato Rector del Colegio o, en su nombre, de la Oficina de Cooperación con Guinea Ecuatorial.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4647 *ORDEN de 13 de enero de 1982 sobre contrato por el que «Conspain», cede a «Amoco», «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean», su total participación en el permiso «Delta Marino Sur».*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Amoco», «Conspain», «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean» cotitulares, con participaciones indivisas respectivas del 32,8125 por 100, 23,4375 por 100, 25 por 100, 9,375 por 100 y 9,375 por 100, en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Delta Marino Sur», en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas el día 13 de abril de 1981, de cuyo contexto se establece que «Conspain» desea ceder a «Amoco», «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean» que desean adquirir participaciones indivisas del 10,0446 por 100, 7,6531 por 100, 2,8699 por 100 y 2,8699 por 100, cuyo conjunto constituye la totalidad de interés que la Entidad cedente ostenta en el meritado permiso y que es el resultante de la aplicación de lo contenido en el Real Decreto 1253/1979, de otorgamiento del mismo y de lo legalizado por Orden ministerial de 24 de julio de 1980, aprobatoria de cesiones de participación.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1978,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por contrato de 13 de abril de 1981, suscrito por las Compañías «Amoco España Exploration Company» (AMOCO), «Continental Oil Company of Spain» (CONSPAIN), «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, S. A.» (ENIEPSA), «Murphy Spain Oil Company» (MURPHY) y «Ocean Spain Oil Company» (OCEAN) en virtud del cual y de acuerdo con sus estipulaciones, «Conspain» cede a «Amoco», «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean», que adquieren participaciones indivisas respectivas del 10,0446 por 100, 7,6531 por 100, 2,8699 por 100 y 2,8699 por 100, que constituyen la totalidad de interés que la Entidad cedente ostenta en el permiso.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Delta Marino Sur» queda compartida por las Sociedades subsistentes en las siguiente forma:

- «Amoco», 42,8571 por 100.
- «Eniepsa», 32,6531 por 100.
- «Murphy», 12,2449 por 100.
- «Ocean», 12,2449 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—El permiso, objeto del presente contrato continuar sujeto al contenido del Real Decreto 1253/1979, de 4 de abril, de otorgamiento del mismo.

Cuarto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a las nuevas participaciones autorizadas, debiéndose devolver a «Conspain», las constituida y «Amoco», «Eniepsa», «Murphy» y «Ocean» proceder a complementar las mismas, conforme disponen los artículos 23 y concordantes de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1978 y presentar en el Servicio de Hidrocarburos sus resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1982. —P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

4648 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación.

Número, 3.256; nombre, «Santa Bárbara»; mineral, barita; hectáreas, 300; términos municipales, Madridejos y Consuegra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 12 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial (ilegible).

4649 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Albacete y Murcia.*

Con fecha 17 de diciembre de 1981, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 1.372; nombre, «Montealegre del Castillo»; mineral, carbón (recurso de la Secc. D); cuadrículas, 2.180; meridianos, 1° 31' y 1° 07' W; paralelos, 38° 45' y 38° 55' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 17 de diciembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

4650 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de La Plana hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, y términos municipales:

- 2.340 a). «Ribesalbes I. Carbonatos y arcillas. 203. Ribesalbes, Onda, Fanzara, Lucena del Cid, Alcora, Argelita y Vallat.
- 2.178 «Jorge». Yeso. 126. Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Altura y Gátova.
- 2.410 «Patricia». Carbón (recurso de la Sección D). 6. Torreblanca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Castellón de la Plana, 22 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, E. Reyes.

4651 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 14.158; nombre, «Bierzo»; mineral, pizarra y recursos Secc. C); cuadrículas, 1.890; meridianos, 6° 28' y 6° 48' W; paralelos, 42° 41' y 42° 52' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 22 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4652 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación.

Número, 14.067; nombre, «Supuesta»; mineral, carbón (recurso sección D); cuadrículas, 7, y términos municipales, Crémens y Sabero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 22 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4653 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita, de las provincias de Albacete y Valencia.*

Con fecha 23 de diciembre de 1981, por esta Dirección General de Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 1.371; nombre, «Higueruela»; mineral, carbón (recurso Sección D); cuadrículas, 855; meridianos, 1º, 31' y 1.º 12' W; paralelos, 38º 55' y 36º 00' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

4654 *RESOLUCION de 4 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Salamanca, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 5.577; nombre, «Emilio»; mineral, estaño e ilmenita; cuadrículas, 180; término municipal, Alberquería de Argañán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Salamanca, 4 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4655 *ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de Turleque (Toledo).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 13 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Turleque (Toledo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Turleque (Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Turleque (Toledo), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 13 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4656

ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de Guardo (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Guardo (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Guardo (Palencia), que se refiere a las obras de acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Guardo (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de acondicionamiento de regadío quedan clasificadas como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, de acuerdo con el artículo 70, con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previsto a su vez en el artículo 74 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4657

ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras conjunto de la zona de concentración parcelaria de Montejo de la Vega de la Serrezuela (sector seco-Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montejo de la Vega de la Serrezuela (sector seco-Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Montejo de la Vega de la Serrezuela (sector seco-Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Montejo de la Vega de la Serrezuela (sector seco-Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de diciembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.